



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MAGALY MARGOT OROSTICA VILLARREAL**

DECRETO (E).N° **2569**

CHILLAN VIEJO, **02 AGO 2016**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencia.

**CONSIDERANDO:**

**1.-**La necesidad de contratar una Monitora Taller de Folclor para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, con 08 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto SEP.

**2.-** Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2016.

**3.-**Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.08.2016.

**4.-** Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **MAGALY MARGOT OROSTICA VILLARREAL**.

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y doña **MAGALY MARGOT OROSTICA VILLARREAL**, Cédula de Identidad N° 14.414.819-3, el que regirá desde el 01.08.2016 al 31.12.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 08 horas cronológicas semanales, como Monitora Taller de Folclor para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

**2.- PAGUESE** un honorario mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** los gastos que origine el presente Decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de fondo SEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / eot

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MAGALY MARGOT OROSTICA VILLARROEL**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 14.414.819-3, de Profesión u Oficio Cuarto Medio Rendido, domiciliada en Pje. Hermandad N° 1112 Villa Padre Hurtado, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitora Taller de Folclor para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.-** Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO.-** De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **MAGALY MARGOT OROSTICA VILLARROEL**, la suma de \$ 84.000.- (ochenta y cuatro mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

**CUARTO.-** Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **08** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO.-** El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.